

ESTABLECE NORMAS PARA USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE

(Publicado en el diario Oficial de 29 de agosto de 1988)

Núm. 116. Santiago, 26 de julio de 1988

VISTO: Las Leyes N°s. 18.290 y 18.059,

DECRETO

ARTICULO 1°.- Toda persona que conduzca una bicicleta por la vía pública estará sujeta a las disposiciones generales de la Ley de Tránsito y a las normas aplicables a los conductores de vehículos, excepto a las disposiciones que por su propia y especial naturaleza, no le fueren compatibles.

ARTICULO 2°.- Quien conduzca una bicicleta deberá ir sentado a horcajadas en posición hacia adelante y manteniendo ambas manos asidas al manubrio.

ARTICULO 3°.- Toda bicicleta que transite por las calzadas de las vías públicas deberá estar provista, a lo menos de un sistema de frenos, ya sea de pie o de mano, que accione sobre la rueda trasera o delantera.

ARTICULO 4°.- Toda bicicleta deberá estar provista de los siguientes focos y luces:

- a) Parte delantera : un foco que permita proyectar luz frontal, y
- b) Parte Trasera : luz roja fija.

La luz que las bicicletas proyecten hacia adelante será de color blanco o amarillo y la que proyecten hacia atrás, de color rojo.

ARTICULO 5°.- Toda bicicleta deberá estar equipada con placas plásticas o huinchas reflectantes en los bordes anteriores y posteriores de cada pedal. Asimismo, éstas se ubicarán en las horquillas delantera y trasera o, en forma de arco circular, en los rayos de cada rueda.

En todo caso, en la horquilla delantera no podrá colocarse material reflectante de colores rojo o anaranjado.

ARTICULO 6°.- Desde media hora después de la puesta de sol, hasta

media hora antes de su salida y cada vez que las condiciones del tiempo lo requieran, los conductores de bicicletas que transiten por una vía pública deberán portar un chaleco, arnés o cinturón de bandolera, reflectante.

Anotése, Tomése Razón y Publíquese. Por orden del Presidente de la República. Jorge Massa Armijo, General de Brigada Aérea, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.